



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 07 MAYO 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, referente a declarar a Tolhuin como "Municipio Tolerancia CERO alcohol al conducir".

Que dada la importancia de intensificar las medidas de prevención de accidentes de tránsito y control en cuanto al consumo de alcohol este Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, referente a declarar a Tolhuin como "Municipio Tolerancia CERO alcohol al conducir".

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 550, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de Forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Nancy JODURCHA.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 301 /2021.-

Fdo. HARRINGTON
JODURCHA.-



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 30 ABR. 2021

VISTO: La Ley nacional N° 24.449 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 097/96, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 097/96 nuestra Localidad se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Que en el artículo 48 inciso a) de la ley 24.449 se establecen las graduaciones de alcohol en sangre permitidas.

Que se encuentra debidamente probado que a medida que aumenta la ingesta de alcohol, se pierde la adaptación de la visión a los cambios de luz, hay una apreciación inexacta de las distancias, se reduce el campo visual, perdiendo la visión lateral y aumenta la distancia recorrida desde que el conductor percibe la señal hasta que acciona los comandos del vehículo. Por ello es necesario intensificar las medidas de prevención y un absoluto control por parte del Estado en cuanto a su consumo.

Que el hecho de contar con una norma que regule la ingesta de alcohol antes de la conducción vehicular, posee un aspecto preventivo y a su vez disuasorio en la población en general, para beneficio de la comunidad.

Que las estadísticas nacionales determinan que el alcohol en sangre de los conductores de vehículos, es la primera causa de accidentes de tránsito con heridos y víctimas fatales.

Que la "Tolerancia CERO" prohibirá de ahora en más, conducir cualquier tipo de vehículo si el conductor presenta una cantidad superior a cero (0) g/l de alcohol en sangre. Además, establecerá que los conductores deben someterse a las pruebas para la detección de posibles intoxicaciones.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLEZCASE que a partir de la vigencia de la presente, no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 48° inciso a) segunda parte de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTÍCULO 2°.- DECLARESE a Tolhuin como "Municipio Tolerancia CERO (0) alcohol al conducir".

ARTÍCULO 3°.- PROHIBASE en todo el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, la circulación por la vía pública, al conductor de cualquier tipo de vehículo, con una graduación alcohólica superior a cero (0) gramos por mil (1000) centímetros



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

cúbicos de sangre, o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o análogos, de conformidad con las previsiones del Art. 2 de la Ley Nacional de Transito N° 24.449.

ARTÍCULO 4°.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 550 /2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/04/21.-

Francisco Alberto Oliva.
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin



ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN